

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc 	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<p>Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc 	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<p>Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Xyz 	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



Handwritten signature in blue ink.

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2022-GG-PJ (Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOHOL 98 PLUS PARA LA FLOTA VEHICULAR A CARGO DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL



¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante



[Handwritten signatures]

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUE de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán letoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



A X

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Poder Judicial
RUC N° : 20159981216
Domicilio legal : Av. Nicolas de Pierola N° 745 Cercado de Lima
Teléfono: : 410-0000
Correo electrónico: : yquispe@pj.gob.pe / rcuicapusa@pj.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidades
01	Gasohol 98 Plus	Galón	55,440

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación S/N de fecha 14 de diciembre de 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios
Recursos Directamente Recaudados

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a precios unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.



1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Cronograma de entrega:

La entrega deberá ser de acuerdo a la necesidad de abastecimiento del vehículo y a partir del día siguiente de la firma del contrato, según el siguiente cronograma:

Periodo	Cantidad Promedio mensual
Mes 1	2310 galones
Mes 2	2310 galones
Mes 3	2310 galones
Mes 4	2310 galones
Mes 5	2310 galones
Mes 6	2310 galones
Mes 7	2310 galones
Mes 8	2310 galones
Mes 9	2310 galones
Mes 10	2310 galones
Mes 11	2310 galones
Mes 12	2310 galones

Mes 13	2310 galones
Mes 14	2310 galones
Mes 15	2310 galones
Mes 16	2310 galones
Mes 17	2310 galones
Mes 18	2310 galones
Mes 19	2310 galones
Mes 20	2310 galones
Mes 21	2310 galones
Mes 22	2310 galones
Mes 23	2310 galones
Mes 24	2310 galones

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 soles en el Banco de la Nación a la cuenta N° 0000-281743 por concepto de venta de bases. La entrega de las copias de las bases será en el cuarto piso de la Subgerencia de Logística.

1.11. BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF y N° 250-2020-EF.
- Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2022 – Ley N° 31365.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022 – Ley N° 31366.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Croquis o plano de ubicación por cada una de las estaciones, precisando su ubicación, con los que garantizara el efectivo y oportuno suministro de combustible:

- Una (1) debe estar ubicada dentro de un radio de 2.5 km de la sede del Palacio de Justicia, sito en la Av. Paseo de la Republica S/N Lima.
- Una (1) debe de estar ubicado en el distrito del cercado de Lima ó Jesús María ó San Isidro ó Miraflores ó Lince.

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

- f) Declaración jurada de plazo de entrega. **(Anexo N° 4)**⁴
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁵ **(Anexo N° 11)**.
- i) Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones (El monto a considerar será el mínimo de acuerdo con su capacidad de almacenamiento, según lo establecido en el Anexo de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 195-2010-MEM-DM).

Importante



⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Oficina de Tramite Documentario, sito en la Av. Nicolas de Piérola 745 – Cercado de Lima, 1er piso, dirigido a la Subgerencia de Logística o en su defecto por mesa de partes virtual al correo electrónico: mesadepartespj@pj.gob.pe con copia a rcuicapusa@pj.gob.pe

"Al respecto, cabe indicar que los documentos (cartas fianzas y pólizas de caución) constituyen títulos valores materializados, que deben ser custodiados por la Entidad, a fin de asegurar su ejecución, de corresponder.



Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Siendo así, corresponde que los postores adjudicatarios de la buena pro y/o contratistas, según sea el caso, presenten dichos documentos en original a través de la mesa de partes presencial, en el horario de atención correspondiente, esto es, de lunes a viernes, desde las 07:45 hasta las 16:45 horas, salvo disposición en contrario respecto al horario de atención; no resultando aplicable para la validación de las garantías mencionadas que éstas hayan sido presentadas por mesa de partes virtual o en copia⁷.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del Área de Transportes de la Subgerencia de Logística emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura del mes).
- Reporte del servicio (suministró)
- Informe de la estación de servicio.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina de Tramite Documentario sito en la Av. Nicolás de Piérola N° 745 cercado de Lima, 1er piso, dirigido a la Sub Gerencia de Logística

2.6. REAJUSTE DE LOS PAGOS

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio ex planta del combustible fijado por su proveedor mayorista (PETRO PERU O RELAPASA)

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, de acuerdo a la estructura siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO POR GALON
- Precio de lista	
- Otros costos(de ser el caso)	
- ISC	
- IGV	
PRECIO EX PLANTA (A)	
- Gastos operativos, Gastos administrativos y utilidad.	
GASTOS TOTAL (B) Incluye IGV	
PRECIO POR GALON (A+B)	

Nota: Los gastos descritos en el numeral A y B serán detallados en soles y los detallados en el numeral B serán fijos.

El precio referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del producto.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.



⁷ Según lo dispuesto por el Oficio Múltiple N° 001-2022-GG-PJ de fecha 12 de enero de 2022 de la Gerencia General.

**CAPÍTULO III
 REQUERIMIENTO**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Suministro de combustible Gasohol de 98 plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial

2. OBJETO:

Contratar para el suministro de combustible Gasohol de 98 plus para garantizar el funcionamiento y operatividad de los vehículos, que prestara servicios a la Corte Suprema de Justicia.

Los alcances de la contratación corresponden a productos con estándares y de calidad establecidos en la rama automotriz.

3. FINALIDAD PÚBLICA:

Mantener en funcionamiento los vehículos que prestan servicio a la Corte Suprema de Justicia, Oficina de Control de la Magistratura, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada y Gerencia General y cuyo mantenimiento está a cargo de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial.

4. TIPO DE COMBUSTIBLE:

El contratista debe estar en la capacidad de abastecer el tipo de combustible siguiente (Detalle de desagregado **Anexo 01**):

- ♦ Gasohol de 98 plus : 55,440 galones

ESPECIFICACION DE GASOHOL 98 PLUS

CARACTERISTICAS	UNIDAD	ESPECIFICACION		METODO DE ENSAYO
		RESOLUCION MINISTERIAL 515-2009-MEM-DM		
		Min	Max	
APARIENCIA		Transparente		
Color Comercial				
VOLATILIDAD				
Destilacion. °C(a 760 mm Hg)				D86
Temperatura del 10% de recuperado	°C		70	
Temperatura del 50% de recuperado	°C		140	
Temperatura del 90% de recuperado	°C		200	
Punto Final	°C		221	
Residuo	%V		2	
Presion de vapor Reid	psi		11	D323, D4953, D5190, D5191, D5482
CORROSIVIDAD				
Corrosión de la lámina de CU (3 hr a 50°C)	N°		1	D130
Azufre total	%m		0.005	D1266, D4294, 2622



Handwritten signature in blue ink.

ANTIDETONANCIA			
N° Octano Research		97	D26.99
ESTABILIDAD A LA OXIDACION			
Minutos	Min.	240	D525
CONTAMINANTES			
Goma Existente	mg/100ml	5	D381
Plomo	gPb/L	0.013	D3237, D5059
Contenido de Etanol	%V	7.8	D3237, D5845

FUENTE: Resolución Ministerial 515-2009-MEM/DM
 Resolución Ministerial 515-2009-MEM/DM
 Resolución Directoral N° 032-2019-MEM/DGH

5. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

➤ El Contratista deberá cumplir con los requerimientos de control de calidad establecido por INDECOPI u Organismo Certificador y/o regulador autorizado por éste, debiendo presentar los certificados de calidad correspondiente de cada uno de los productos, pudiendo en forma opcional incluir combustibles con aditivos, que garantice una mejor performance del motor, lo cual estará contemplado en mencionados certificados.

El Poder Judicial podrá en cualquier momento tomar muestras a fin de verificar la calidad y cantidad del combustible suministrado.

➤ Los surtidores deberán de contar con filtros que garanticen la pureza del combustible, cada dispensador contará con: pistola automática, válvulas hidráulicas de seguridad por máquina, autodiagnóstico de fallas y medidores de acero inoxidable en galones; asimismo cada dispensador deberá contar con las mangueras necesarias para la atención de cada tipo de combustible.

➤ El Servicentro, deberá tener un horario de atención de veinticuatro (24) horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados.

➤ El contratista proporcionará un reporte Quincenal del consumo, y kilometraje por vehículo de modo tal que lleve un adecuado control del suministro de combustible.

➤ El Servicentro, mantendrá sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y deberá de contar con un grupo electrógeno que garantice el abastecimiento permanente y oportuno de combustible, frente a eventualidades de falta de fluido eléctrico, la Sub-Gerencia de Logística de la Gerencia General del Poder Judicial, verificará la existencia del mismo, bajo sanción de resolución de contrato, en caso de falsedad.

Los Servicentros deberán cumplir con las exigencias de la Leyes Nacionales y normas Municipales en el expendio y suministro de combustible, cumpliendo con todas las normas de seguridad vigente.

➤ El servicentro deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH, dentro de la Estación de Servicio, y en buen estado.

Deberá permitir la inspección ocular de la estación del grifo.

➤ El proveedor deberá contar como mínimo con dos (2) estaciones de servicio: una (1) debe estar ubicada dentro de un radio de 2.5 km de la sede del Palacio de Justicia sito en Av. Paseo de la República s/n - Lima y una (1) en el distrito del Cercado de Lima ó Jesús María ó San Isidro ó Miraflores ó Lince, precisando su ubicación, con los que garantizará el efectivo y oportuno suministro de



[Handwritten signature]

Combustibles, para lo cual deberá adjuntar un croquis o plano de ubicación por cada uno de ellos.

- El Contratista será responsable ante el PODER JUDICIAL por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro adulterado u otra sustancia diferente a las solicitadas. El contratista se hará cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo, si no lo hiciera en el término de diez (10) días, el PODER JUDICIAL, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor de la reparación y podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.
- El suministro de combustible será para los vehículos del PODER JUDICIAL, cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el número de placa de rodaje y descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar, dicha relación puede ser modificada a solicitud de la Sub Gerencia de Logística del PODER JUDICIAL.
- El Contratista abastecerá de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por la Entidad. Está prohibido el abastecimiento de galoneras o cualquier otro tipo de depósitos externos, salvo autorización expresa por parte del PODER JUDICIAL.
- El Jefe de patio tomará la lectura del kilometraje de cada vehículo, antes de su abastecimiento y será visado por el chofer de la unidad en el dorso del Boucher de combustible.
- EL PODER JUDICIAL, abonará a el contratista las sumas que se expresen en las Órdenes de Compra, las mismas que se emitirán en función a los reportes de consumo quincenal alcanzados por el contratista, en nuevos soles incluido IGV.
- *El personal que tendrá la supervisión de los suministros servicio serán los analistas del Área de Bienes y Transportes cuyos correos son los siguientes:*

Área de Bienes de la Sub Gerencia Logística:

- Sr. Hermes Castro Santa María (Coordinador) hcastro@pj.gob.pe
- Sra. Aida García Mera (Analista) agarcia@pj.gob.pe

Área de Transportes de la Sub Gerencia Logística:

- Sr. Oscar Brousset Blanco (Coordinador) obrousset@hotmail.com
- Sr. Percy Rojas Villanueva (Analista) projas@pj.gob.pe

6. MODALIDAD DE OPERACIÓN:

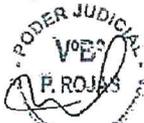
El abastecimiento de combustible se realizará por tarjeta electrónica. El contratista atenderá el suministro de combustible contra la presentación obligatoria de la tarjeta electrónica en el cual figurará la placa del vehículo y el tipo de combustible a abastecerse.

El contratista deberá reconocer plenamente la tarjeta electrónica de acuerdo a la relación emitida por esta área.

Por ningún motivo el suministro se realizará fuera del tanque de combustible del vehículo, salvo con autorización expresa del Poder Judicial.

Luego de abastecer de combustible al vehículo, el contratista expedirá un comprobante de pago por cada unidad indicando:

La placa del vehículo
El nombre del conductor



La cantidad de galones que se abasteció
El importe en Nuevos Soles
La lectura del kilometraje, la fecha y la hora
El chofer Visará el comprobante o wincha, dando conformidad al abastecimiento y a los datos vertido.

No se aceptarán BOUCHER que no sean emitidos por el POS, es decir el contratista facturará lo que abastezca cada vehículo.

EL CONTRATISTA quincenalmente emitirá un estado de cuenta del consumo de combustible adjuntando un listado de los vehículos atendidos indicando el N° de operación y/o comprobante (caso Tarjeta electrónica), placa del vehículo, cantidad de galones, importe en nuevos soles y kilometraje en el momento de abastecimiento, adjuntando como sustento los BOUCHER con los que atendieron, El Poder Judicial a través de la Sub Gerencia de Logística revisará y visará la liquidación respectiva para luego continuar con el procedimiento de la emisión de la Orden de Compra.



7. PLAN DE CONTINGENCIA:

- El proveedor deberá garantizar el suministro de combustibles en caso de un desabastecimiento de los productos por algún hecho no controlable (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc).
- Deberá demostrar que cuenta con una cantidad similar de combustible para 07 días de consumo en otros grifos, diferentes a los puntos de despacho normal.
- Diseñará un plan de abastecimiento en estos puntos, presentando un plan de suministro en una zona usando fuentes de abastecimiento.
- La carencia de energía eléctrica no deberá ser impedimento para el abastecimiento del combustible, por lo que el postor deberá contar con un grupo electrógeno.
- En caso de fallo fortuito o de fuerza mayor o causa imprevista en el uso de las tarjetas electrónicas del sistema implementado por el Poder Judicial con el Banco de la Nación para la administración, monitoreo y control del abastecimiento de combustible denominado "Multiflota, la atención del suministro de combustible, se utilizarán vales impresos, los mismos que serán proporcionados por el Poder Judicial.



Estos vales serán numerados y desglosables; una parte irá al proveedor para su atención y la otra parte retornará a la administración de la dependencia del Poder Judicial, como rendición del vale utilizado y firma por el proveedor como constancia de atención, adjuntando el Boucher y/o ticket de atención emitido por el proveedor.

Además contendrá la siguiente información que detalla a continuación:

- ♦ Nombre de la Estación de Servicio
- ♦ Octanaje y cantidad de galones
- ♦ Fecha de Emisión
- ♦ Fecha de Atención y/o Despacho
- ♦ Fecha de Vencimiento
- ♦ Marca y Placa del Vehículo
- ♦ Usuario
- ♦ Tipo de Combustible
- ♦ Importe del Vale
- ♦ Firma y Sello del proveedor
- ♦ Hora de atención
- ♦ Kilometraje



[Handwritten signature]

◆ Nombre y firma del conductor

El Conductor o portador del vale de combustible se acercará a la Estación de Servicio portando el vale, la parte inferior quedará en custodia del Servicentro y la parte superior será devuelta al conductor, visado por el Grifero – despachador o gerente/administrador del establecimiento, acompañado del Boucher y/o ticket emitido por el proveedor.



8. SISTEMA DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE:

El Contratista deberá entregar quincenalmente a la Sub Gerencia de Logística del Poder Judicial un reporte de todos los consumos atendidos y cargos de los mismos detallando: mes y día de atención, placa del vehículo y cantidad suministrada (en galones) como requisito previo e indispensable para su pago por el servicio efectuado.

9. FLOTA VEHICULAR DEL PODER JUDICIAL:

El estacionamiento de atención del grifo deberá abastecer a camionetas y automóviles.

La relación de vehículos de propiedad del Poder Judicial autorizados para abastecerse de combustible será entregada al contratista y actualizada cuando así lo requiera, *ver Anexo N° 02 Y 03.*

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable ante el Poder Judicial de cumplir con la contratación no pudiendo transferir esa responsabilidad a otras entidades ni terceros en general.

11. LUGAR DE ENTREGA O EJECUCIÓN:

El lugar de entrega será en el servicentro designado por el proveedor, quien deberá consignar a la firma del contrato: dirección, contacto, teléfono fijo, e-mail, otros.

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios.

En el suministro se aplicará el sistema de contratación a precios unitarios, sujetos a los reajustes por Petroperú y/o Refinería la Pampilla, para lo cual el contratista deberá notificar con anticipación por escrito al Poder Judicial cuando exista tal variación. Estos reajustes comparativamente deben guardar la misma proporción con los precios unitarios propuestos.

13. PLAZO DE ENTREGA:

La entrega deberá ser de acuerdo a la necesidad de abastecimiento del vehículo y a partir del día siguiente de la firma del contrato, según el siguiente cronograma:

Periodo	Cantidad Promedio mensual
Mes 1	2310 galones
Mes 2	2310 galones
Mes 3	2310 galones
Mes 4	2310 galones
Mes 5	2310 galones
Mes 6	2310 galones
Mes 7	2310 galones
Mes 8	2310 galones
Mes 9	2310 galones
Mes 10	2310 galones
Mes 11	2310 galones
Mes 12	2310 galones
Mes 13	2310 galones
Mes 14	2310 galones
Mes 15	2310 galones
Mes 16	2310 galones
Mes 17	2310 galones
Mes 18	2310 galones
Mes 19	2310 galones
Mes 20	2310 galones
Mes 21	2310 galones
Mes 22	2310 galones
Mes 23	2310 galones
Mes 24	2310 galones



(Handwritten signature in blue ink)

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será por un periodo de setecientos treinta días calendario (730) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, computados desde el día siguiente de la firma del contrato o del vencimiento del contrato que se encuentra vigente.

15. VIGENCIA:

Desde el día siguiente de firmado el contrato y hasta que el funcionario responsable dé la conformidad de la recepción de la prestación y se efectuó el pago.

16. CONFORMIDAD:

Informe del funcionario responsable del Área de Transportes de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, por cada pago, previo informe del Servicentros y/o Estaciones de Servicio y/o Grifos, el cual será verificado por el analista de la cuenta el cual informará con los cargos de las dependencias.

17. FORMA DE PAGO:

La entidad lo efectuará en Pago mensual de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, luego de la recepción formal y completa de los siguientes documentos:

- a. Conformidad emitida por el funcionario responsable del Área de Transportes de la Subgerencia de Logística.
- b. Factura del mes.
- c. Reporte del servicio.
- d. Informe de la estación de servicio.

- El pago se realizará en moneda nacional, en forma mensual, previa conformidad emitido por el encargado del Área de Transporte.
- La conformidad se otorga en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, conforme a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- La emisión de la conformidad no invalida el reclamo posterior por parte del Poder Judicial, por defectos o vicios ocultos, fallas, inadecuación a las condiciones contractuales u otras situaciones anómalas verificables durante la ejecución del servicio.
- Las facturas serán presentadas con todos los requerimientos exigidos por la SUNAT, emitidas a nombre del Poder Judicial, desagregando el valor del servicio y el IGV, adjuntando el reporte del servicio.

18. PLAZO PARA EL PAGO:

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, la misma, será a través de abono en cuenta en el Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su Código de Cuenta Interbancario (CCI), previa documentación requerida en los puntos 16 y 17 respectivamente.

19. REAJUSTE DE PRECIOS:

A solicitud por escrito de cualquiera de las partes, los precios unitarios podrán ser reajustados en la misma cantidad en que se acredite el incremento o disminución del precio ex planta del combustible fijado por su proveedor mayorista (PETRO PERU O RELAPASA)



Handwritten signature in blue ink.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución, de acuerdo a la estructura siguiente:

DESCRIPCIÓN	PRECIO POR GALON
- Precio de lista	
- Otros costos(de ser el caso)	
- ISC	
- IGV	
PRECIO EX PLANTA (A)	
- Gastos operativos, Gastos administrativos y utilidad.	
GASTOS TOTAL (B) Incluye IGV	
PRECIO POR GALON (A+B)	

Nota: Los gastos descritos en el numeral A y B serán detallados en soles y los detallados en el numeral B serán fijos.

El precio referencial incluye todos los tributos, seguros, transportes, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del producto.

El reajuste de los precios será a partir de la fecha efectiva del Alza o Disminución.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del producto ofertado por un plazo no menor a un (01) año contado a partir del suministro de combustible recepcionado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

21. SEGUROS

El contratista debe contar con la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, que cubra los daños a terceros en sus bienes y personas por siniestros que pudieran ocurrir en sus instalaciones (El monto a considerar será el mínimo de acuerdo con su capacidad de almacenamiento, según lo establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 195°-2010-MED-DM). La(s) póliza (s) deben ser presentadas para la suscripción de contrato.

22. PENALIDADES:

Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no



(Handwritten signature)

se aplica penalidad, cuando el Contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Asimismo, se aplicaran las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Se abastece la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado	10 % de la UIT	El responsable de la recepción de combustible informara mediante correo electrónico al responsable del Área de Transportes, que no se suministro el combustible solicitado. Para ello el conductor levantara un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el contratista y el Poder Judicial
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	3 % de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico al responsable del Área de Transportes, la no atención del suministro, indicando, fecha y hora que se presento en la estación de servicio, además de adjuntar fotográficas de la estación de servicio y de ser necesario.

(*) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente según el año fiscal.

- El monto de la (s) penalidad (es) impuesta (s) serán descontadas de la facturación que corresponda.
- De no subsanar las faltas indicadas de las mismas, las penalidades se continuaran aplicando.

23. REQUISITOS DE HABILITACION

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias, para lo cual debe presentar copia simple de la constancia o ficha de autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos emitida por OSINERGMIN, por cada una de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos.

PODER JUDICIAL
 V° B°
 A. GRADOS
 TALLER AUTOMOTRIZ
 SUPERINTENDENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 V° B°
 C. PEREZ B.
 T.C. MEC.
 SUPERINTENDENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 V° B°
 P. VELASCO
 SUPERINTENDENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 V° B°
 B. ROMAS
 SUPERINTENDENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 V° B°
 O. TRUJISSE
 SUPERINTENDENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 V° B°
 A. GRADOS
 TALLER AUTOMOTRIZ
 SUPERINTENDENCIA DE LOGISTICA

ANEXO N°01

DETALLE DE DESAGREGADO

DEPENDENCIAS	GASOHOL - 98 PLUS
PRESIDENCIA	4,920
CORTE SUPREMA	35,880
CONSEJO EJECUTIVO	6,480
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA	3,120
CORTE SUPERIOR NACIONAL SALA PENAL ESP.	2,640
GERENCIA GENERAL	2,400
TOTAL EN GALONES	55,440

NOTA:

Los galones consignados son referenciales, estos se modificarán de acuerdo a las necesidades de las Dependencias.



[Handwritten signature]

Poder Judicial
 Licitación Pública N°09-2022-GG-PJ
 Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial

ANEJO 02. CUADRO DE CALCULO PARA LA ASIGNACION DE CONSUMO COMBUSTIBLE VEHICULOS QUE ADMINISTRA LA GERENCIA GENERAL CON GASOHL 98													
N/O	DEPENDENCIA	MARCA	MODELO	PLACA	CLASE	N° MOTOR	N°SERIE	COLOR	AÑO	CCT	GALONES	USUARIO	PROPIEDAD
1	PRESIDENCIA	NISSAN	VERSA	EAC-764	AUTOMOVIL	HR163711716	3N1EN7A6L6K391536	NEGRO	2020	98	205	CASA PRESIDENCIA	PODER JUDICIAL
2	PRESIDENCIA	TOYOTA	ARIONA	EGX-492	CONTASUR	1GRB404395	JTEBU4RHW378901	SONO MICA	2010	98		RETE DE PRESIDENCIA	PODER JUDICIAL
3	PRESIDENCIA	TOYOTA	RAV4 2.0 4X4 FULL MT	EAD-657	CAMIONETA	M20A V031064	JTM243FVJ40029943	NEGRO	2019	98		PRESEDENCIA ASISTENTE	PODER JUDICIAL
4	PRESIDENCIA	LEXUS	ES 350	EGX-693	AUTOMOVIL	2DR-4259866	JTBK1G0502245958	NEGRO SOLIDO	2016	98		PRESIDENCIA (Cofre)	PODER JUDICIAL
5	PRESIDENCIA	HONDA	ACCORD	EGX-934	AUTOMOVIL	K94W23000112	1HGBK2H80FA500109	AZUL USHUKAN	2015	98		ASISTENTE DE ASISTENTE PRESIDENCIA DRA. SILVIA LON ESPINOZA	PODER JUDICIAL
6	PRESIDENCIA	NISSAN	TEANA	EGG-762	AUTOMOVIL	VQ26604366A	JN1800J303TA000222	AZUL PERLADO	2010	98		SECRETARIA GENERAL	PODER JUDICIAL
7	CONSEJO EJECUTIVO	HONDA	ACCORD	EGX-988	AUTOMOVIL	K24W23000132	1HGBK2H80FA500117	PLATA ALABASTRO	2015	98	270	DR. GUSTAVO ALMAREZ HINJILLO	PODER JUDICIAL
8	CONSEJO EJECUTIVO	HONDA	ACCORD	EGX-981	AUTOMOVIL	K94W23000134	1HGBK2H80FA500128	DORADO CHAMPAGNE	2015	98		DRA. VANESA JIMENEZ MADRIZ	PODER JUDICIAL
9	CONSEJO EJECUTIVO	NISSAN	X-TRAIL	EGX-642	MULTIUSO	DR26683786L	JN18121310V003071	NEGRO	2010	98		DR VICENTE ESPINOZA SANTI LLAN	PODER JUDICIAL
10	CONSEJO EJECUTIVO	LEXUS	ES 350	EGX-016	AUTOMOVIL	2DR K251274H	JTBK1G0502246247	NEGRO SOLIDO	2016	98		DR JECYON LARA MURK DR LUIS ALBERTO MERA CASAS	PODER JUDICIAL
11	CONSEJO EJECUTIVO	NISSAN	TEANA	EGG-771	AUTOMOVIL	VQ25600302A	JN1800J303TA000232	NEGRO ZAFIRO	2010	98		PODER JUDICIAL	
12	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-965	AUTOMOVIL	2DR K260010H	JTBK1G0502246118	AZUL SOLIDO	2016	98		DRA. MARY CELIA TELLO OJEDA	PODER JUDICIAL
13	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-966	AUTOMOVIL	2DR K260011A	JTBK1G0502246027	AZUL OSCURO	2016	98		DR. ELVA BARRIOS ALVARADO	PODER JUDICIAL
14	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-031	AUTOMOVIL	2GR K260221A	JTBK1G0502246030	NEGRO SOLIDO	2016	98		DR. CESAR CUCENIO SANTI MARIAS CASTRO	PODER JUDICIAL
15	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-029	AUTOMOVIL	2GR K2602690	JTBK1G0502246980	AZUL OSCURO	2016	98		DR. VICTOR ROBERTO PIRAZO SALDARRIAGA	PODER JUDICIAL
16	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-022	AUTOMOVIL	2GR K273622	JTBK1G0502246642	AZUL OSCURO	2016	98		DRA. MARCELYN DE LA ROSA BUDINAGA	PODER JUDICIAL
17	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-068	AUTOMOVIL	2GR K2603113	JTBK1G0502246247	AZUL SOLIDO	2016	98		DR. CARLOS GIOVANNI AFANES LAZARIE	PODER JUDICIAL
18	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-018	AUTOMOVIL	2GR K2606193	JTBK1G0502246317A	NEGRO SOLIDO	2016	98		DR. JAVIER ARVALO YELA	PODER JUDICIAL
19	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-078	AUTOMOVIL	2GR K233333	JTBK1G0502246002	NEGRO SOLIDO	2016	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
20	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-982	AUTOMOVIL	2DR K272476	JTBK1G0502246697	AZUL OSCURO	2007	98	GUSES YAYA SUMMETH	PODER JUDICIAL	
21	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-969	AUTOMOVIL	2GR K260707	JTBK1G0502246454	NEGRO SOLIDO	2016	98	DR. ROLANDO BURNIO BERMUDEZ	PODER JUDICIAL	
22	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-015	AUTOMOVIL	2GR K269451	JTBK1G0502246166	NEGRO SOLIDO	2010	98	SALAS ANAYAS JOSE LUIS	PODER JUDICIAL	
23	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-083	AUTOMOVIL	2GR K2606993	JTBK1G0502246294	NEGRO SOLIDO	2016	98	MARCEL ESTUARDO VILLAN TUPEZ	PODER JUDICIAL	
24	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-020	AUTOMOVIL	2GR K272785	JTBK1G0502246027	AZUL OSCURO	2016	98	CUA SAMANIE OYAGUE	PODER JUDICIAL	
25	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-976	AUTOMOVIL	2GR K272291	JTBK1G0502246032	AZUL OSCURO	2016	98	JAA MARIA MIRANDA	PODER JUDICIAL	
26	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-979	AUTOMOVIL	2GR K269299	JTBK1G0502246114	NEGRO SOLIDO	2010	98	GALENOA PUELTAS CARLOS ALBERTO	PODER JUDICIAL	
27	CORTE SUPREMA - SALA PENAL	NISSAN	VERSA	EAC-747	AUTOMOVIL	HR16371330A	3N1EN7A6L6K391555	NEGRO	2020	98	DR. JOSE ANTONIO NUYRA FLORES	PODER JUDICIAL	
28	CORTE SUPREMA - SALA PENAL	HONDA	ACCORD	EGX-024	AUTOMOVIL	K24W23000105	1HGBK2H80FA500189	GRIS STEEL	2015	98	DR. ELIZABETH GROSSMAN CASAS	PODER JUDICIAL	
29	CORTE SUPREMA - SALA PENAL	HONDA	ACCORD	FRU-841	AUTOMOVIL	K24W23000118	1HGBK2H80FA500129	PLATA ALABASTRO	2015	98	DRA. INE VILLA DON LEA	PODER JUDICIAL	
30	CORTE SUPREMA JUZGADO INVESTIGACION PREPARATORIA	HONDA	ACCORD	EGX-955	AUTOMOVIL	K24W23000151	1HGBK2H80FA500161	AZUL OSCURO	2015	98	DR. JUAN CARLOS CHACOFFY SORIA	PODER JUDICIAL	
31	CORTE SUPREMA - RETEN DE ADMINISTRACION JUICES SUPREMO	LEXUS	ES 350	EGX-057	AUTOMOVIL	2DR K265814	JTBK1G0502246050	AZUL OSCURO	2018	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
32	CORTE SUPREMA - RETEN DE ADMINISTRACION JUICES SUPREMO	LEXUS	ES 350	EGX-970	AUTOMOVIL	2GR K2705470	JTBK1G0502246030	NEGRO SOLIDO	2018	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
33	CORTE SUPREMA - RETEN DE ADMINISTRACION JUICES SUPREMO	LEXUS	ES 350	EGX-017	AUTOMOVIL	2GR K272058	JTBK1G0502246935	NEGRO SOLIDO	2016	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
34	CORTE SUPREMA - RETEN DE ADMINISTRACION JUICES SUPREMO	TOYOTA	HILUX	EGX-674	CAMIONETA	1GRB398281	JTEBU4RHW3787092	GRIS OSCURO METALICO	2010	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
35	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	LEXUS	ES 350	EGX-975	AUTOMOVIL	2DR K267469A	JTBK1G0502246023	NEGRO SOLIDO	2016	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
36	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-765	AUTOMOVIL	HR16376220U	3N1EN7A6L6K3918703	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
37	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-748	AUTOMOVIL	HR16374220U	3N1EN7A6L6K3918704	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
38	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-749	AUTOMOVIL	HR16308571	3N1EN7A6L6K391806	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
39	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-762	AUTOMOVIL	HR16371137U	3N1EN7A6L6K391815	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
40	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-763	AUTOMOVIL	HR16373000U	3N1EN7A6L6K391686	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
41	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-766	AUTOMOVIL	HR16369410U	3N1EN7A6L6K391580	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
42	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-767	AUTOMOVIL	HR16364800U	3N1EN7A6L6K391535	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
43	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-769	AUTOMOVIL	HR16371127U	3N1EN7A6L6K391812	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
44	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-770	AUTOMOVIL	HR16376037U	3N1EN7A6L6K391806	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
45	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-771	AUTOMOVIL	HR16376244U	3N1EN7A6L6K391698	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
46	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-772	AUTOMOVIL	HR16371131U	3N1EN7A6L6K391832	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
47	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-773	AUTOMOVIL	HR16371225U	3N1EN7A6L6K391843	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	
48	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-774	AUTOMOVIL	HR16369513H	3N1EN7A6L6K391845	NEGRO	2020	98	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL	

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 A. GRADOS
 TALLER
 ANTOQUITAIZ
 SUBGERENCIA DE LOGISTICA

[Handwritten signature]

Poder Judicial
 Licitación Pública N°09-2022-GG-PJ
 Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial

49	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-775	AUTOMOVIL	HR16371115U	JN1C07AD1K391533	NEGRO	2020	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
50	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	TOYOTA	YARIS GE 1.3 M/T	E62-270	AUTOMOVIL	1NR5139115	MR2B19F36H1330971	NEGRO MICA	2017	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
51	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	TOYOTA	YARIS GE 1.3 M/T	E62-201	AUTOMOVIL	1NR5129782	MR2B19F17H1J28615	NEGRO MICA	2017	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
52	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	TOYOTA	YARIS GE 1.3 M/T	E62-641	AUTOMOVIL	1NR5189992	MR2B19F53H1J030939	NEGRO M. CA	2017	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
53	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	TOYOTA	YARIS GE 1.3 M/T	E62-299	AUTOMOVIL	1NR513910R	MR2B19F19H1J030950	NEGRO MICA	2017	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
54	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	SENTRA	E63-114	AUTOMOVIL	M42U409432H	JN1AB8D5ALJ01403	NEGRO	2010	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
55	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	TEANA	E63-765	AUTOMOVIL	VQ25-0605DA	JN1010U320A000229	NEGRO ZAFIRO	2010	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
56	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	TEANA	E63-770	AUTOMOVIL	VQ25007401A	JN1010U320A000231	NEGRO	2010	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
57	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	TEANA	E63-757	AUTOMOVIL	VQ25002136A	JN1010U320A000210	NEGRO ZAFIRO	2010	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
58	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	TEANA	E63-763	AUTOMOVIL	VQ25005237A	JN1010U320A000223	NEGRO ZAFIRO	2010	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
59	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	HONDA	ELANTRA	A8K-679	AUTOMOVIL	G4F6R109187	KXN1H4H1CAF147290R	ROJO	2015	98		POOL DE ADMINISTRACION	PRONABI
60	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	BMW	X6	D8L-658	CAMIONETA RURAL	01538428	VBAF421A601.863356	NEGRO ZAFIRO METALIZADO	2013	98		POOL DE ADMINISTRACION	PRONABI
61	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	HYUNDAI	SONATA	E6P-115	AUTOMOVIL	G4K06183070	KMHEC4132A004912	NEGRO	2010	98		POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
62	OCMA - POOL	NISSAN	SENTRA	E63-113	AUTOMOVIL	MH20103467H	JN1AB8DADL700319	GRIS MAGNETICO	2010	98	130	OCMA - POOL	PODER JUDICIAL
63	OCMA - POOL	NISSAN	SENTRA	E63-115	AUTOMOVIL	MH204H1501H	JN1AB8DADL685497	NEGRO	2010	98		OCMA - POOL	PODER JUDICIAL
64	OCMA - POOL	NISSAN	SENTRA	E63-117	AUTOMOVIL	MH204H4129H	JN1AB8DADL700505	GRIS MAGNETICO	2010	98		OCMA - POOL	PODER JUDICIAL
65	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	NISSAN	TEANA	E6B-768	AUTOMOVIL	VQ25001938A	JN1BBU333VQ00217	AZUL PERLADO	2010	98		POOL DE ADMINISTRACION COMIS CAES	PODER JUDICIAL
66	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	TOYOTA	YARIS GE 1.3 M/T	E62-265	AUTOMOVIL	1NR5131212	MH2B19F54H1028880	PLATA METALICO	2017	98	110	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	PODER JUDICIAL
67	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	TOYOTA	YARIS GE 1.3 M/T	E62-272	AUTOMOVIL	1NR5130536	MR2D19F32H1030174	GRIS OSCURO METALICO	2017	98		CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	PODER JUDICIAL
68	GERENCIA GENERAL	FAW	HONGQI	E6J-890	AUTOMOVIL	CABGV1000106	LFPH8BCA3C1100330	NEGRO	2012	98	100	GERENCIA GENERAL	MINISTERIO DE VEHICULOS EXTRANJEROS
69	GERENCIA GENERAL	HONDA	ACCORD	E6U-941	AUTOMOVIL	K24W2300082	110C320807A500082	PLATA ALADASTRO	2015	98		GERENCIA GENERAL	PODER JUDICIAL
											TOTAL GALONES MENSUAL	2310	

CALCULO DE NECESIDAD DE COMBUSTIBLE POR CONSUMO MENSUAL, ANUAL Y PARA DOS AÑOS DE GASOHOL DE 98 PLUS

DEPENDENCIA	COMBUSTIBLE 98 Plus MENSUAL	COMBUSTIBLE 98 Plus ANUAL	COMBUSTIBLE 98 Plus POR DOS AÑOS
PRESIDENCIA	205	2460	4920
CORTE SUPREMA	1495	17940	35880
CONSEJO EJECUTIVO	270	3240	6480
OFICINA DE CONTROL MAGISTRATURA	130	1560	3120
CORTE SUPERIOR NACIONAL SALA PENAL ESPECIALIZADA	110	1320	2640
GERENCIA GENERAL	100	1200	2400
Total	2310	27720	55440

PODER JUDICIAL
 V.B.
 GRADOS
 TALLER
 AUTOMOTRIZ
 GERENCIA DE LOGISTICA

Poder Judicial
 Licitación Pública N°09-2022-GG-PJ
 Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial

ANEXO 03. CUADRO DE CALCULO PARA LA ASIGNACION DE CONSUMO COMBUSTIBLE VEHICULOS QUE ADMINISTRA LA GERENCIA GENERAL CON GASOHOL 98													
N/O	DEPENDENCIA	MARCA	MODELO	PLACA	CLASE	N° MOTOR	N°SERIE	COLOR	AÑO	OCT	GALONES	USUARIO	PROPIEDAD
1	PRESIDENCIA	NISSAN	VERSA	EAC-761	AUTOMOVIL	HR16371178	3N1CN7AD9LK391536	NEGRO	2020	99	25	CASA PRESIDENCIAL	PODER JUDICIAL
2	PRESIDENCIA	TOYOTA	4RUNNER	EGX-492	CMTA SLV	1GRH0404308	JLEB9R2H25376901	NEGRO MICA	2010	98	30	RELEN DE PRESIDENCIA	PODER JUDICIAL
3	PRESIDENCIA	TOYOTA	PAVA 2.0 4X2 FULL MT	EAD-057	CAVIMULTA	M90A4091054	JTM23374K0025363	NEGRO	2019	94	30	PRESIDENCIA (SEQUIOR)	PODER JUDICIAL
4	PRESIDENCIA	LEXUS	ES 350	EGX-093	AUTOMOVIL	20R-K257366	JTHK1G0602245968	NEGRO	2016	93	60	PRESIDENCIA (GRUPO)	PODER JUDICIAL
5	PRESIDENCIA	HONDA	ACCORD	EGU-934	AUTOMOVIL	K24W2309132	3HGCR2680FA900169	AZUL DESIDIAN	2015	98	30	MANIETT DE ASESORIAS PRESIDENCIA DRA. SILVIA LUIS ESPINOZA	PODER JUDICIAL
6	PRESIDENCIA	NISSAN	TEANA	EGU-762	AUTOMOVIL	VQ2566385A	3N1B3U326W000222	AZUL FERROSO	2010	95	30	SECRETARIA GENERAL	PODER JUDICIAL
7	CONSEJO EJECUTIVO	HONDA	ACCORD	EGU-938	AUTOMOVIL	K24W2300132	3HGCR2680FA900127	PLATA ALABASTRO	2015	94	50	DR. GUSTAVO ALVAREZ TORRES	PODER JUDICIAL
8	CONSEJO EJECUTIVO	HONDA	ACCORD	EGU-981	AUTOMOVIL	K24W2300134	3HGCR2680FA900128	GRANDE DIAMANTE	2015	98	60	DRA. YANESA JIMENEZ MARINHA	PODER JUDICIAL
9	CONSEJO EJECUTIVO	NISSAN	X-TRAIL	EGX-541	MULTIATA RURAL	Q1256851H5L	3N1J8H7320W003071	NEGRO DIAMANTE	2016	98	60	DR. VICENTE ESPINOZA SANTILLAN	PODER JUDICIAL
10	CONSEJO EJECUTIVO	LEXUS	ES 350	EGX-016	AUTOMOVIL	20R-K257388	JTHK1G0602245947	NEGRO	2016	90	60	DR. HECTOR LAMA MORE	PODER JUDICIAL
11	CONSEJO EJECUTIVO	NISSAN	TEANA	EGU-771	AUTOMOVIL	VQ25663802A	3N1B3U326W000222	NEGRO ZAFIRO	2010	98	60	DR. LUIS ALBERTO MORA CASAS	PODER JUDICIAL
12	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGW-935	AUTOMOVIL	20R-K260400	JTHK1G0602246118	NEGRO SOLIDO	2016	98	60	DRA. JANET OFELIA TELLO GILDAZI	PODER JUDICIAL
13	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGW-966	AUTOMOVIL	20R-K264441	JTHK1G0602246002	AZUL OSCURO	2016	98	60	DR. ELVIA BARRIOS ALVARADO	PODER JUDICIAL
14	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-031	AUTOMOVIL	20R-K268221	JTHK1G0602246952	NEGRO SOLIDO	2016	98	60	DR. CESAR EUGENIO SAN MARTIN CASTRO	PODER JUDICIAL
15	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-029	AUTOMOVIL	20R-K261890	JTHK1G0602245986	AZUL OSCURO	2016	98	60	DR. VICTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA	PODER JUDICIAL
16	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-097	AUTOMOVIL	20R-K273822	JTHK1G0602246042	AZUL OSCURO	2016	98	60	DRA. MAREM VICKY DE LA ROSA BERRIAGA	PODER JUDICIAL
17	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-099	AUTOMOVIL	20R-K263212	JTHK1G0602246032	NEGRO SOLIDO	2016	98	60	DR. CARLOS GIOVANNI ARIAS LAZARTE	PODER JUDICIAL
18	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-058	AUTOMOVIL	20R-K266303	JTHK1G0602246371	NEGRO SOLIDO	2016	98	60	DR. JAVIER ALFREDO VELA	PODER JUDICIAL
19	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGW-978	AUTOMOVIL	20R-K223033	JTHK1G0602246002	NEGRO SOLIDO	2016	98	50	JUZ SUPREMO TITULAR	PODER JUDICIAL
20	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGW-982	AUTOMOVIL	20R-K273125	JTHK1G0602246047	AZUL OSCURO	2000	96	40	ULISES YAYA SUMETA	PODER JUDICIAL
21	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGW-969	AUTOMOVIL	20R-K267067	JTHK1G0602246155	NEGRO SOLIDO	2016	98	40	JUZ SUPREMO TITULAR	PODER JUDICIAL
22	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-015	AUTOMOVIL	20R-K259454	JTHK1G0602246106	NEGRO SOLIDO	2016	98	40	SALAS ARENAS JOSE LUIS	PODER JUDICIAL
23	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-038	AUTOMOVIL	20R-K266609	JTHK1G0602246294	NEGRO SOLIDO	2016	98	40	MANUEL ESTUARDO LUJAN TUFFZ	PODER JUDICIAL
24	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGX-030	AUTOMOVIL	20R-K223785	JTHK1G0602246027	AZUL OSCURO	2016	94	40	ELIA BUSTAMANTE OYAGUI	PODER JUDICIAL
25	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGW-976	AUTOMOVIL	20R-K272089	JTHK1G0602246682	AZUL OSCURO	2016	98	40	ANA MARIA MURRAY	PODER JUDICIAL
26	CORTE SUPREMA - JEZ SUPREMO TITULAR	LEXUS	ES 350	EGW-979	AUTOMOVIL	20R-K269309	JTHK1G0602246414	NEGRO SOLIDO	2016	98	40	DAI DORIM PURIFICAS CARLOS ALZUAGA	PODER JUDICIAL
27	CORTE SUPREMA - SALA PENAL	NISSAN	VERSA	EAC-747	AUTOMOVIL	HR16371535U	3N1CN7AD9LK391595	NEGRO	2020	94	30	DR. JOSE ANTONIO HEYRA FLORES	PODER JUDICIAL
28	CORTE SUPREMA - SALA PENAL	HONDA	ACCORD	EGU-931	AUTOMOVIL	K24W23000155	3HGCR2680FA900100	GRIS METALICO	2015	98	40	DR. ELIZABETH GROSSMAN CASAS	PODER JUDICIAL
29	CORTE SUPREMA - SALA PENAL	HONDA	ACCORD	EGU-946	AUTOMOVIL	K24W23000138	3HGCR2680FA900119	PLATA ALABASTRO	2015	98	50	DRA. NILS VILLA BONILLA	PODER JUDICIAL
30	CORTE SUPREMA - JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA	HONDA	ACCORD	EGU-965	AUTOMOVIL	K24W23000151	3HGCR2680FA900151	AZUL DESIDIAN	2015	98	60	DR. JUAN CARLOS CHEUKLEY SORIA	PODER JUDICIAL
31	CORTE SUPREMA - RETEN DE ADMINISTRACION JUECES SUPREMO	LEXUS	ES 350	EGX-047	AUTOMOVIL	20R-K268814	JTHK1G0602246850	AZUL OSCURO	2016	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
32	CORTE SUPREMA - RETEN DE ADMINISTRACION JUECES SUPREMO	LEXUS	ES 350	EGW-970	AUTOMOVIL	20R-K261476	JTHK1G0602246030	NEGRO SOLIDO	2016	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
33	CORTE SUPREMA - RETEN DE ADMINISTRACION JUECES SUPREMO	LEXUS	ES 350	EGX-017	AUTOMOVIL	20R-K224068	JTHK1G0602245933	NEGRO SOLIDO	2016	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
34	CORTE SUPREMA - RETEN DE ADMINISTRACION JUECES SUPREMO	TOYOTA	4RUNNER	EGX-474	CMTA SLV	1GRH050081	JTEB9R2H25374021	GRIS OSCURO METALICO	2016	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
35	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	LEXUS	ES 350	EGW-975	AUTOMOVIL	20R-K207460	JTHK1G0602246423	NEGRO SOLIDO	2016	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
36	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-765	AUTOMOVIL	HR16376222U	3N1CN7AD9LK391703	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
37	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-746	AUTOMOVIL	HR16374228U	3N1CN7AD9LK391704	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
38	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-748	AUTOMOVIL	HR16300807T	3N1CN7AD9LK391506	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
39	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-762	AUTOMOVIL	HR16371137U	3N1CN7AD9LK391541	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
40	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-763	AUTOMOVIL	HR16373860U	3N1CN7AD9LK391585	NEGRO	2020	94	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
41	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-766	AUTOMOVIL	HR16388811U	3N1CN7AD9LK391546	NEGRO	2020	94	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
42	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-767	AUTOMOVIL	HR16386478U	3N1CN7AD9LK391515	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
43	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-769	AUTOMOVIL	HR16371137U	3N1CN7AD9LK391542	NEGRO	2020	94	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
44	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-770	AUTOMOVIL	HR16376637U	3N1CN7AD9LK391686	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 A. GRADOS
 JALLER
 AUTOMOTRIZ
 GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 P. ROJAS
 GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 G. BROUSSET
 GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 C. PEREZ B
 TFO/MEC.
 GERENCIA DE LOGISTICA

Poder Judicial
 Licitación Pública N°09-2022-GG-PJ
 Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial

45	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-771	AUTOMOVIL	HR16376244U	3N1CH7AD1L1K3910398	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
46	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-772	AUTOMOVIL	HR16371111U	3N1CN7AD0L1K3910392	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
47	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-773	AUTOMOVIL	HR16371125U	3N1CN7AD0L1K3910394	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
48	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-774	AUTOMOVIL	HR16368511U	3N1CN7AD0L1K3910396	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
49	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	VERSA	EAC-775	AUTOMOVIL	HR16371135U	3N1CN7AD0L1K3910398	NEGRO	2020	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
50	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	TOYOTA	YARIS GII 1.3 M/T	EQZ-270	AUTOMOVIL	1NR5139148	MR2B19F3H1020871	NEGRO MICA	2017	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
51	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	TOYOTA	YARIS GII 1.3 M/T	EQZ-291	AUTOMOVIL	1NR5129762	MR2B19F3H1020815	NEGRO MICA	2017	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
52	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	TOYOTA	YARIS GII 1.3 M/T	EQZ-641	AUTOMOVIL	1NR5138992	MR2B19F3H1020939	NEGRO MICA	2017	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
53	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	TOYOTA	YARIS GII 1.3 M/T	EQZ-259	AUTOMOVIL	1NR5139108	MR2B19F3H1020950	NEGRO MICA	2017	98	15	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
54	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	SENTRA	EQB-114	AUTOMOVIL	MR20496492H	3N1JAB6AD5L1K3910393	NEGRO	2010	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
55	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	TEANA	EQB-785	AUTOMOVIL	VQ25606505A	JH133UJ328W000225	NEGRO ZAFIRO	2010	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
56	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	TEANA	EQB-770	AUTOMOVIL	VQ25607461A	JH133UJ328W000231	NEGRO	2010	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
57	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	TEANA	EQB-757	AUTOMOVIL	VQ25602226A	JH133UJ328W000216	NEGRO ZAFIRO	2010	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
58	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	NISSAN	TEANA	EQB-763	AUTOMOVIL	VQ25600537A	JH133UJ328W000223	NEGRO ZAFIRO	2010	98	15	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
59	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	HYUNDAI	ELANTRA	AHX-579	AUTOMOVIL	64F6F0201657	KY10H412AFU472009	ROJO	2016	98	15	POOL DE ADMINISTRACION	PRONABI
60	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	BMW	X6	DRL-556	CANNONETA RURAL	01598428	WBAP2106D1963358	NEGRO ZAFIRO METALIZADO	2013	98	10	POOL DE ADMINISTRACION	PRONABI
61	CORTE SUPREMA POOL ADMINISTRACION COMISIONES	HYUNDAI	SONATA	EQB-115	AUTOMOVIL	G4KDE28507D	KMHCC4139A0004912	NEGRO	2010	98	20	POOL DE ADMINISTRACION	PODER JUDICIAL
62	OCMA - POOL	NISSAN	SENTRA	EQB-113	AUTOMOVIL	MR20493467H	3N1JAB6AD0L1K3910338	GRIS MAGNETICO	2010	98	40	OCMA - POOL	PODER JUDICIAL
63	OCMA - POOL	NISSAN	SENTRA	EQB-115	AUTOMOVIL	MR20491393H	3N1JAB6AD0L1K3910337	NEGRO	2010	98	40	OCMA - POOL	PODER JUDICIAL
64	OCMA - POOL	NISSAN	SENTRA	EQB-117	AUTOMOVIL	MR20494122H	3N1JAB6AD0L1K3910365	GRIS MAGNETICO	2010	98	50	OCMA - POOL	PODER JUDICIAL
65	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	NISSAN	TEANA	EQB-758	AUTOMOVIL	VQ25601938A	JH133UJ328W000217	AZUL PLATEADO	2010	98	40	POOL DE ADMINISTRACION - COMISIONES	PODER JUDICIAL
66	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	TOYOTA	YARIS GII 1.3 M/T	EQZ-261	AUTOMOVIL	1NR5131212	MR2B19F3H1020880	PLATA METALICO	2017	98	40	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	PODER JUDICIAL
67	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	TOYOTA	YARIS GII 1.3 M/T	EQZ-272	AUTOMOVIL	1NR5136856	MR2B19F3H1030274	GRIS OSCURO METALICO	2017	98	30	CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA	PODER JUDICIAL
68	GERENCIA GENERAL	FAW	MOHQI	EQJ-890	AUTOMOVIL	GAGGV1000106	LTP1856V3031100330	NEGRO	2012	98	50	GERENCIA GENERAL	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
69	IA GENERAL	HONDA	ACCORD	EQJ-941	AUTOMOVIL	K24W23030082	1H0CR2600FA5020082	PLATA ALDABASTRO	2015	98	50	GERENCIA GENERAL	PODER JUDICIAL
TOTAL GALONES MENSUAL											2310		

CALCULO DE CANTIDAD DE VEHICULOS POR TOPE DE COMBUSTIBLE GASOHOL 98 PLUS

CANTIDAD DE UNIDADES VEHICULARES	N° VEHICULOS CONSUMEN 10 GLS	N° VEHICULOS CONSUMEN 15 GLS	N° VEHICULOS CONSUMEN 20 GLS	N° VEHICULOS CONSUMEN 25 GLS	N° VEHICULOS CONSUMEN 30 GLS	N° VEHICULOS CONSUMEN 40 GLS	N° VEHICULOS CONSUMEN 50 GLS	N° VEHICULOS CONSUMEN 60 GLS
69	1	3	27	1	6	12	11	8

CALCULO CANTIDAD DE GALONES GASOHOL 98 PLUS CONSUMO MENSUAL

CONSUMO MENSUAL DE 10 GALONES X 1 VEHICULO	CONSUMO MENSUAL DE 15 GALONES X 08 VEHICULOS	CONSUMO MENSUAL DE 20 GALONES X 27 VEHICULOS	CONSUMO MENSUAL DE 25 GALONES X 1 VEHICULOS	CONSUMO MENSUAL DE 30 GALONES X 6 VEHICULOS	CONSUMO MENSUAL DE 40 GALONES X 12 VEHICULOS	CONSUMO MENSUAL DE 50 GALONES X 11 VEHICULOS	CONSUMO MENSUAL DE 60 GALONES X 08 VEHICULOS	CONSUMO MENSUAL GALONES
10	45	540	25	180	480	550	480	2,310

CALCULO DE NECESIDAD DE COMBUSTIBLE GASOHOL 98 PLUS ANUAL Y POR DOS AÑOS

GALONES ANUAL TOTAL	GALONES DOS AÑOS TOTAL
27,720	55,440

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 A. GRADOS
 CALER
 AUTOMOTRIZ
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 F. ROJAS
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 O. BROUSSET
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 C. PEREZ B.
 TEG. MEC.
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA

PODER JUDICIAL
 Vº Bº
 A. GRADOS
 CALER
 AUTOMOTRIZ
 SUB GERENCIA DE LOGISTICA

(Handwritten signature and blue ink marks)

CALCULO DESGREGADO DE CONSUMO GALONES DE COMBUSTIBLE DE GASOHOL 98 PLUS

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE VEHICULOS	ASIGNACION MENSUAL DE GALONES	GALONES GASOHOL 98 PLUS	
			MENSUAL	ANUAL
PRESIDENCIA (80 GLNS)	1	60	60	720
PRESIDENCIA (25 GLNS)	1	25	25	300
PRESIDENCIA CORTE SUPREMA - (30 GLNS)	4	30	120	1,440
CONSEJO EJECUTIVO (60 GLNS)	2	60	120	1,440
CONSEJO EJECUTIVO (50 GLNS)	3	50	150	1,800
CORTE SUPREMA (CON 60 GLS)	5	60	300	3,600
CORTE SUPREMA (CON 50 GLS)	5	50	250	3,000
CORTE SUPREMA (CON 40 GLS)	8	40	320	3,840
CORTE SUPREMA (CON 30 GLS)	1	30	30	360
CORTE SUPREMA (CON 20 GLS)	27	20	540	6,480
CORTE SUPREMA (CON 15 GLS)	3	15	45	540
CORTE SUPREMA (CON 10 GLS)	1	10	10	120
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (50 GLNS)	1	50	50	600
OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA (40 GLNS)	2	40	80	960
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA (40 GLNS)	2	40	80	960
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA (30 GLNS)	1	30	30	360
GERENCIA GENERAL (50 GLS)	2	50	100	1,200
Total	69		2,310	27,720

CALCULO DE NECESIDAD DE COMBUSTIBLE GALONES POR CONSUMO MENSUAL, ANUAL Y PARA DOS AÑOS DE GASOHOL DE 98 PLUS

DEPENDENCIA	COMBUSTIBLE 98 PLUS GALONES MENSUAL	COMBUSTIBLE GALONES 98 PLUS ANUAL	COMBUSTIBLE GALONES 98 PLUS
PRESIDENCIA	205	2460	4920
CORTE SUPREMA	1485	17840	35680
CONSEJO EJECUTIVO	270	3240	6480
OFICINA DE CONTROL MAGISTRATURA	130	1560	3120
CORTE SUPERIOR NACIONAL SALA PENAL ESPECIALIZADA	110	1320	2640
GERENCIA GENERAL	100	1200	2400
Total	2310	27720	55440










3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería-OSINERGMIN, según el D.S N° 004-2010-EM y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011/OS-

CD y sus modificatorias, que autorice a las estaciones de servicio (grifo) comercializar el combustible objeto de la convocatoria, por cada una de las estaciones de servicio y/o grifos propuestos.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión de Energía y Minería-OSINERGMIN.

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 700 000 (setecientos mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de gasolina en general <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo correspondiente**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p>[100] puntos</p>



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, que celebra de una parte Poder Judicial, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en la Av Nicolás de Piérola N° 745 cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ para la contratación del Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidades	Precio Unitario (Incluye IGV)	Precio Total (Incluye IGV)
01	Gasohol 98 Plus	Galón	55,440		

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



- Informe del funcionario responsable del Área de Transportes de la Subgerencia de Logística emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago (factura del mes).
- Reporte del servicio (suministró)
- Informe de la estación de servicio.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato o del vencimiento del contrato que se encuentra vigente

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por funcionario responsable del Área de Transportes de la Subgerencia de Logística en el plazo máximo de 7 días

PODER JUDICIAL
V.B.
GRADOS
VALER
RUIZ
GERENCIA DE LOGÍSTICA

de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



A

OTRAS PENALIDADES APLICABLES

Asimismo, se aplicaran las siguientes penalidades de acuerdo con lo establecido en el artículo 163° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Se abastece la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado	10 % de la UIT	El responsable de la recepción de combustible informara mediante correo electrónico al responsable del Área de Transportes, que no se suministro el combustible solicitado. Para ello el conductor levantara un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el contratista y el Poder Judicial
2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	3 % de la UIT	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico al responsable del Área de Transportes, la no atención del suministro, indicando, fecha y hora que se presento en la estación de servicio, además de adjuntar fotografías de la estación de servicio y de ser necesario.

(*) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente según el año fiscal.

- El monto de la (s) penalidad (es) impuesta (s) serán descontadas de la facturación que corresponda.
- De no subsanar las faltas indicadas de las mismas, las penalidades se continuaran aplicando.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



(Handwritten signatures in blue ink)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]



⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Poder Judicial

Licitación Pública N°09-2022-GG-PJ

Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁰.



¹⁰ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized letter 'A' followed by a vertical line with a small hook at the top.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹¹	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹² Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de items, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁴ Ibídem.

¹⁵ Ibídem.



(Handwritten signature)

Poder Judicial

Licitación Pública N°09-2022-GG-PJ

Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



(Handwritten signature in blue ink)

¹⁶ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **Suministro de Combustible Gasohol 98 Plus para la flota vehicular a cargo de la Gerencia General del Poder Judicial**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de setecientos treinta (730) días calendario o hasta agotar el total del monto contratado, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

La entrega deberá ser de acuerdo a la necesidad de abastecimiento del vehículo y a partir del día siguiente de la firma del contrato, según el siguiente cronograma:

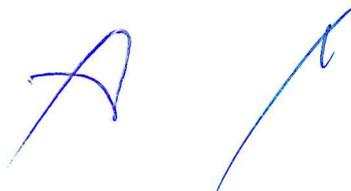
Periodo	Cantidad Promedio mensual
Mes 1	2310 galones
Mes 2	2310 galones
Mes 3	2310 galones
Mes 4	2310 galones
Mes 5	2310 galones
Mes 6	2310 galones
Mes 7	2310 galones
Mes 8	2310 galones
Mes 9	2310 galones
Mes 10	2310 galones
Mes 11	2310 galones
Mes 12	2310 galones

Mes 13	2310 galones
Mes 14	2310 galones
Mes 15	2310 galones
Mes 16	2310 galones
Mes 17	2310 galones
Mes 18	2310 galones
Mes 19	2310 galones
Mes 20	2310 galones
Mes 21	2310 galones
Mes 22	2310 galones
Mes 23	2310 galones
Mes 24	2310 galones

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

JUDICIAL
N° B°
GRADOS
INCLUIB
DINOTRIZ
C.A. DE LOGÍSTICA



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].
- Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

PODER JUDICIAL
VºBº
A. GRADOS
TALLER
ANDUQUOTRIZ
SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



A x

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Gasohol 98 Plus	55,440		
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²² DE:	MONEDA	IMPORTE ²³	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁵
1										
2										
3										

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁵ Consignar la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 20	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 21	EXPERIENCIA PROVENIENTE 22 DE:	MONEDA	IMPORTE 23	TIPO DE CAMBIO VENTA 24	MONTO FACTURADO ACUMULADO 25
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda




ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 09-2022-GG-PJ
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



